Núm. 58. Domingo 7 de Marzo de 1880. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la **Imprenta de José Antonio Nel-lo**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y las Srmas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

Resultando de las últimas noticias sanitarias comunicadas por el Cónsul de España en Rio de Janeiro, que la fiebre amarilla se ha manifestado en dicho punto:

Vistos los artículos 30 y 34 de la ley de Sanidad, y la órden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Direccion general ha tenido por conveniente declarar súcias las procedencias del citado puerto que se hayan hecho á la mar despues de 30 de Enero último.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposicion 4.ª de la órden de esta Superioridad, fecha 24 de Abril de 1875 (*Gaceta* del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1880.—El Director general, C. Ibañez de Aldecoa. —Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

(Gaceta del 3 de Marzo.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 351.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Roquetas.

Debiendo procederse en este pueblo á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1880 á 81, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á manifestarlo con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de la Corporacion municipal desde el dia 1.º del próximo mes de Marzo hasta el dia 6 del mes de Abril, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de ésta, se dignen hacerlo público en sus respectivas localidades.

Roquetas 28 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Francisco Fonollosa.

Núm. 352.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tivisa.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1880 á 81, se previene á todos los contribuyentes de dicho término que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por todo el mes de Marzo próximo, de nueve á doce de la mañana todos los dias no feriados; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Ginestar, Mora de Ebro, Mora la Nueva, Guiamets, Capsanes, Pratdip y Vandellós lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los interesados.

Tivisa 28 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Juan Rojals.

Núm. 353.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cherta.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1880-81, se previene á todos los contribuyentes de dicho término que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos que lo justifiquen en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el mes de Marzo próximo, de tres á seis de la tarde de todos los dias no festivos; advirtiendo que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Aldover, Alfara y Tortosa lo hagan público en sus localidades para que llegue á noticia de los interesados.

Cherta 29 de Febrero de 1880.—El Alcalde, A. J. Brunet y Ricart.—El Secretario, Juan B. Reverter.

Núm. 354.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Vicente de Calders.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, se previene á los propietarios que hayan sufrido alteracion en la suya, tanto de alta como de baja, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo desde el dia 4 del actual hasta el 20 del mismo, de ocho á doce de la mañana, con los documentos que lo acrediten; debiendo advertirse, que espirado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Albiñana, Bonastre, Bañeras, Calafell, Creixell, Roda de Bará, Villafranca, Villanueva y Geltrú, Vespella y Vendrell lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los terratenientes de este término municipal.

San Vicente de Calders 29 de Febrero de 1880.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 355

Don José Boronat y Cisteré, Alcalde constitucional de la villa de Vallmoll.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, se previene á los propietarios que hayan sufrido alteracion en la suya, tanto de alta como de baja, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, en el término de quince dias desde la insercion del presente en el *Boletin oficial*, de ocho á doce de la mañana, con los documentos que lo acrediten; debiendo advertir que espirado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Valls, Puigpelat, Núlles, Secuita, Garidells, Perafort, Vilallonga, Rourell, Masó y Tarragona lo hagan público en sus respectivas localidades.

Vallmoll 29 de Febrero de 1880.—José Boronat.

Núm. 356.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Prades.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, se previene á los propietarios del mismo que hayan sufrido alguna alteracion en la suya, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa desde el dia de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* hasta el dia 20 de este mes, de siete á nueve de la mañana, con los documentos que lo acrediten, debiendo advertirles que finido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamacion.

Ruego á los señores Alcaldes de Capafons, Vilanova de Prades y Cornudella lo hagan público en sus localidades.

Prades 1.º de Marzo de 1880.—El Alcalde, José Roig.

Núm. 357.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilaseca.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal como base preliminar del reparto que deberá regir en el próximo ejercicio económico de 1880-81, se hace saber á los terratenientes que durante el corriente año hayan sufrido alteracion en sus fincas, se presenten á esta Secretaría del Ayuntamiento con los documentos justificativos que lo acrediten para las indicadas operaciones en todo lo que resta del presente mes de Marzo; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán atendidas ulteriores reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Reus, Canonja, Cambrils y Viñols lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados, terratenientes de este distrito, á quienes pueda interesar.

Vilaseca 1.º de Marzo de 1880.—El Alcalde, Joaquin Barenys.

Núm. 358.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rourell.

Teniendo que procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1880-81, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en dicha riqueza, presenten los documentos acreditativos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes; pues pasado el cual no será atendida ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Borjas del Campo, Garidells, Masó, Morell, Núlles, Pobla de Mafumet, Reus, Secuita, Tarragona, Valls y Vilallonga lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados, terratenientes de este distrito.

Rourell 1.º de Marzo de 1880.—El Alcalde, Ramon Miguel.

Núm. 359.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montreal.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1880-81, se previene á los propietarios que hayan sufrido alteracion en la riqueza de su pertenencia, acudan con los documentos que lo comprueben en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro el término de 30 dias, contados desde el en que se publique este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia; advirtiendo, que transcurrido dicho período sin verificarlo, no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Alcover, Rojals, Capafons y Almusara lo hagan público en sus respectivas jurisdicciones para conocimiento de sus moradores que sean terratenientes de este distrito municipal.

Montreal 1.º de Marzo de 1880.—El Alcalde, Antonio Caballé.

Núm. 360.

Don Vicente Ferré, primer Teniente de Alcalde, Regente la Alcaldia de la villa de Mora de Ebro.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para que á su oportuno tiempo pueda formarse el repartimiento de la contribucion territorial de 1880 á 1881, todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el corriente mes de Marzo, en la inteligencia que finido dicho plazo no se admitirán reclamaciones á persona alguna que las produjese.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Mora la Nueva, García y Benisanet lo hagan saber á sus vecinos terratenientes de esta villa por los medios de costumbre.

Mora de Ebro 1.º de Marzo de 1880.—Vicente Ferré.

Núm. 361.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Secuita.

Debiéndose proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1880 á 81, se previene á todos los contribuyentes de dicho término que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por todo el presente mes, de nueve á doce de la mañana de todos los dias no festivos; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Perafort, Garidells, Vallmoll, Núlles, Renau, Catllar y Pallaresos lo hagan público en sus respectivas localidades.

Secuita 2 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Pedro Gual.

Núm. 362.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alforja.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1880 á 81, se previene á los propietarios que hayan sufrido alteracion en la suya, tanto de alta como de baja, se presenten en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa durante el presente mes y en los dias laborables, de diez á doce de la mañana, con los documentos que lo acrediten, debiendo advertir que trascurrido dicho plazo, no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Porrera, Riudecols, Borjas del Campo, Reus, Vilaplana, Aleixar y Arbolí lo hagan público en sus respectivas localidades.

Alforja 2 de Marzo de 1880.—Juan Martí.

Núm. 363.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Benisanet.

Debiendo procederse al reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal del año 1880-81, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presenten á manifestarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, provistos de los documentos legales, desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, hasta el dia 31 del actual.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Cervera, Miravet, Mora de Ebro, Tivisa, Gandesa y Ginestar lo hagan público en sus respectivas localidades, para conocimiento de sus administrados que son terratenientes de esta villa.

Benisanet 3 de Marzo de 1880.—El Alcalde, José Pellisa.

Núm. 364.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montmell.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal que ha de regir durante el año económico de 1880 á 1881, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial,* dentro cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones oportunas.

Montmell 1.º de Marzo de 1880.—El Alcalde, Juan Garriga.

Núm. 365.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1880 á 1881, se previene á todos los vecinos que hayan sufrido alteracion en su riqueza, tanto de alta como de baja, se presenten con documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial;* debiendo advertirse que pasado dicho plazo no serán atendidas

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de este lo hagan público en los suyos para conocimiento de aquellos.

Montmell 5 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Juan Garriga.

Núm. 366.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta Plaza;

Hace saber: Que debiendo subastarse ante la Junta Económica del expresado Hospital varias ropas y efectos inútiles procedentes del mismo, segun el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Direccion de dicho Establecimiento todos los dias no feriados, de ocho á diez de su mañana, se convoca á pública subasta verbal en el local de la citada Direccion para las once de la mañana, al cumplir los treinta días de su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia.

Tortosa 2 de Marzo de 1880.—Juan Serrano.

Núm. 367.

ARTILLERÍA.

Junta facultativa económica del Parque de Barcelona.

El Oficial 1.º de Administracion militar, Secretario de la expresa Junta;

Hago saber: Que dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Artillería en 16 de Agosto del año próximo pasado la adquisicion de las vainas de bayoneta que se expresan, se convoca por el presente anuncio á una pública subasta simultánea para su adquisicion, que tendrá lugar en los Parques de Barcelona y Vitoria á los treinta dias de publicado este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y á la hora que oportunamente se señalará.

El pliego de condiciones, precio límite y modelos de las vainas que se subastan, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de los citados Parques de Barcelona y Vitoria todos los dias laborables, de diez á doce de la mañana, y de tres á cuatro de la tarde.

Las vainas cuya adquisicion se subasta son las siguientes:

Vainas de bayoneta de fusil Remingthon modelo 1871	34.240
Vainas de bayoneta de fusil modelo 1859	57.183
Vainas de bayoneta de fusil modelo 1867	10.302
Vainas de bayoneta de carabina modelo 1857	3.400
Vainas de bayoneta de carabina modelo 1867	676
Vainas de bayoneta de fusil Berdan Americano	6.140
Vainas de bayoneta de fusil Sneider	3.947
Vainas de machete-bayoneta de carabinas modelos 1857 y 1867	322

Barcelona 4 de Marzo de 1880.—El Coronel Director, Eugenio Gonzalez Mora.

Núm. 368.

Don Agustin Faro Fuster, Comisionado ejecutor en la villa de Roquetas.

En méritos del expediente ejecutivo que me hallo siguiendo contra D. Antonio Subirats Montolio, agente recaudador que fué del partido de Tortosa, por resultar alcanzado á favor de la Sucursal del Banco de España de Tarragona, en cantidad de once mil trescientas cuarenta pesetas cincuenta y ocho céntimos, ha sido embargada y se saca á pública subasta por término de veinte dias la finca siguiente:

Una heredad situada en este término municipal y partida antes denominada de la «Tauresa» hoy «Corralises», plantada de olivos y algarrobos, de estension once jornales treinta y nueve céntimos del país, equivalentes á dos hectáreas cuarenta y nueve áreas y cuarenta y seis centiáreas, lindante á N. con tierras de José Prades y otros, al S. con las de Isidro Mascarell, al E. con las de Ramon Martinez y las de Pablo Foncuberta y al O. con las de Tomás Ramirez y otros, valorada en dos mil ochocientos cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar á las diez de la mañana del dia veintitres del mes de Marzo próximo, en las Casas Consistoriales de esta villa de Roquetas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la misma; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valoracion.

Y en cumplimiento de la ley é instruccion de la materia, se convocan licitadores y se cita al interesado.

Dado en Roquetas á los veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Agustin Faro.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 369.

JUZGADO MUNICIPAL
de Capafons.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se hace público para que los que quieran optar á ellas presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Capafons 2 de Marzo de 1880.—El Juez municipal, José Fort y Balañá.

Núm. 370.

Don Enrique Marzo y Diaz Valdivielso, Comandante del Batallon Reserva de Figueras número sesenta y uno y Fiscal de la Capitanía General de Cataluña.

Ignorándose el paradero de José Escoté Martí, hijo de Mariano y de María, natural de Reus, de oficio cubero y soldado que fué del Batallon Reserva de Tortosa número ciento, en el cual fué baja, como licenciado absoluto por cumplido, á quien se instruye sumaria en averiguacion del destino dado á la cantidad de trescientas cincuenta y cuatro pesetas importe de una libranza perteneciente al soldado licenciado Benito Rasso Juanals, que hizo aquel efectiva.

Usando de la jurisdiccion concedida en estos casos por las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado José Escoté Martí, señalándole las prisiones militares de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y defensas y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Dado en Barcelona á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Enrique Marzo.—Por mandato del Sr. Fiscal, Salvador Santa Cruz.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.